



RESOLUCIÓN N° 35 /2020.

POR LA CUAL SE CONFIRMA EL COMITÉ DE RENDICIÓN DE CUENTAS AL CIUDADANO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS - SENABICO.-----

Asunción, 24 de enero de 2020.

VISTO: El Memorandum N° 01/2020 DTA de 20 de enero del 2020 por el cual se eleva la propuesta de conformación del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC).--
El Decreto N° 2.991/19 por el cual se aprueba el Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano.-----

CONSIDERANDO:

QUE, el Decreto N° 2.991/20 en su artículo 1° aprueba el Manual de Rendición de Cuentas al Ciudadano, el cual dispone que será elaborado bajo la coordinación de la Secretaría Nacional Anticorrupción, en el cumplimiento del compromiso N° 22 del Cuarto Plan de Acción de Gobierno Abierto de la República del Paraguay para el periodo 2018-2020.-----

QUE, el artículo 2° del mismo cuerpo legal lo declara de interés y se dispone su aplicación obligatoria en las instituciones del Poder Ejecutivo, siendo las máximas autoridades responsables de arbitrar los mecanismos necesarios para la implementación del mismo, por medio del Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano (CRCC), que será creado para el efecto en cada una de las instituciones, bajo la coordinación de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción (UTA), y conforme con las guías contenidas en el mencionado manual".-----

Que, conforme a lo dispuesto en el art. 8) inc. n) del Decreto N° 8668/2018, es atribución de la Secretaría Ejecutiva, administrar los recursos humanos de las dependencias de la SENABICO.-----

Que, conforme al Decreto N° 2149 de fecha 18 de julio de 2019, se nombra a la Señora Teresa de Jesús Rojas de Jara, como Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO).-----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

LA SECRETARÍA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el Comité de Rendición de Cuentas al Ciudadano de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados, que actuará bajo la coordinación de la Dirección de Transparencia y Anticorrupción.-----

Artículo 2°.- INTEGRAR el Comité creado en el artículo anterior con un representante de:-----

- a. Dirección de Transparencia y Anticorrupción (Coordinador/Unidad Impulsora).
- b. Secretaría Ejecutiva Adjunta.
- c. Dirección General de Asesoría Jurídica.
- d. Dirección General de Administración y Finanzas.
- e. Dirección General de Administración de Bienes Incautados y Comisados.
- f. Dirección de Auditoría Interna Institucional.
- g. Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas.

Artículo 3°.- El Comité queda facultado a requerir a todas las dependencias la información necesaria para la elaboración de la rendición de cuentas.-----

Artículo 4°.- El Comité, en un plazo no mayor a quince días hábiles, deberá elevar la propuesta del Plan de Rendición de Cuentas del año 2020 para su aprobación a la Máxima Autoridad.-----

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----

